

Armenia, Mayo 27 de 2019

Señora  
**CINDY STEFANNY CANTOR USAQUEN**  
Carrera 7 No. 156-10  
Correo electrónico: stefanie.cantoru@gmail.com

**Asunto: Respuesta observaciones proceso de selección invitación pública No. 003 de 2019 "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO LA CASTELLANA, FASE 1"**

Por medio de la presente y en atención a su solicitud nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted a las pliego de condiciones de la siguiente manera, así:

**OBSERVACIÓN No. 1:**

*Dentro de los criterios exigidos para la acreditación de experiencia específica del proponente, se menciona.*

*"Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer".*

*Pero en los requisitos de la experiencia específica del proponente, menciona que "En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente".*

*por todo lo anterior solicito aclaración de cómo será la validación del porcentaje de participación en caso de que los contratos ejecutados hayan sido liquidados presentados en consorcio o unión temporal.*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Una vez analizada su observación, la entidad aclara y modifica el numeral **4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, en cuanto a **REGLAS DE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACREDITA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, quedando así:

- Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- Las obras realizadas como experiencia específica deberán ser acreditadas por las entidades contratantes, para ello, el proponente deberá anexar la certificación donde se indique como mínimo: El objeto del contrato, el valor del contrato, la fecha de inicio y la fecha de terminación; acompañado del acta final en caso que en la certificación no estén los ítems ejecutados. Empresas Públicas de Armenia E.S.P. podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria.



- El proponente no debe presentar más de dos (2) contratos para la acreditación de la experiencia específica.
- Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.
- Los contratos antes mencionados podrán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:
  - Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
  - Copia del contrato y acta de recibo final de obra.
  - Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
  - Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de obra para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
  - Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones.
- ✓ No será válido para acreditar esta experiencia el solo contrato de obra, o la sola acta de liquidación o la sola acta final de obra.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia deberá ser la sumatoria de las experiencias de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta los porcentajes de participación, en todo caso se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes pliegos.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Los proponentes que cumplan con este requisito serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán no habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 39 del acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación)

**NOTA:** Empresas Públicas de Armenia E.S.P. se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**OBSERVACIÓN No. 2:**

*Dentro de los requisitos para experiencia específica no menciona la distribución del porcentaje de participación en caso de que la experiencia sea aportada solo por uno de los integrantes de la participación plural.*





**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Empresas Publicas de Armenia ESP se permite aclarar que en conformidad con el Numeral **4.4.2 Experiencia específica del proponte** se indica que la experiencia solicitada puede ser aportada por uno o más integrantes del consorcio pero en caso de la unión temporal, esta experiencia se afectará por el porcentaje del miembro en la nueva unión temporal.

**En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes, pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia. Se aceptarán máximos dos certificados por propuesta o forma asociativa.**

**Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia deberá ser la sumatoria de las experiencias de cada uno de los miembros del consorcio o la UNIÓN TEMPORAL TENIENDO EN CUENTA LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, en todo caso se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes pliegos.**

**OBSERVACIÓN No. 3:**

*Podría ser válido el código UNSPSC 72141100 ya que hace parte del código principal para los códigos UNSPSC 72141102 y 72141104.*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Una vez analizada su observación, la entidad acepta y se modifica el numeral **4.5 Clasificación de la experiencia específica del proponente en el RUP**, de la siguiente manera:

**4.5 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN EL RUP**

Las certificaciones con las que se acredite la experiencia del proponente deberán estar inscritas en el RUP y clasificadas en al menos dos (2) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en la siguiente clasificación hasta el tercer nivel, la cual quedara de la siguiente manera:

- Código UNSPSC 72101500 Clase : Servicios de apoyo para la construcción
- **Código UNSPSC 72141100 Clase: Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura**
- Código UNSPSC 83101500 Clase : Servicio de acueducto y alcantarillado
- Código UNSPSC 81101500 Clase : Ingeniería civil y arquitectura

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 39 del acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación)

Para acreditar datos específicos correspondientes a las certificaciones que en todo caso aparezcan inscritas en el RUP (Metros lineales de ejecución de actividades, equipos), deberá anexarse la respectiva información a través de certificación expedida por la misma entidad que aparece como contratante en el RUP.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.



En caso de consorcios y uniones temporales entre sus integrantes deberán presentar el número máximo de contratos con el valor y porcentaje requeridos en los presentes pliegos

**OBSERVACIÓN No. 4:**

*Para la experiencia específica del proponente debe estar relacionado con la construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado, para esta experiencia puede ser válido el siguiente objeto: "Construcción de obras complementarias civiles, hidráulicas para adecuación de corredores viales".*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

El pliego de condiciones en el numeral 4.4.2 Experiencia Específica del proponente indica que la experiencia relacionada debe ser "...**en contratos cuyo objeto sea relacionado con "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO"**", toda vez que de conformidad con la resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señala que "La experiencia específica del constructor deberá corresponder al tipo de obras objeto del contrato", por consiguiente, la finalidad principal que se va a lograr con el presente contrato es la instalación de una red de alcantarillado y el objeto por usted indicado su finalidad principal corresponde a la adecuación de un corredor vial, lo cual no corresponde a la experiencia solicitada. Por lo anterior, la entidad no se acepta su observación y/o solicitud.


**OBSERVACIÓN No. 5:**

*Para la experiencia específica del proponente debe contar con suministro e instalación de tubería doble pared de mínimo doscientos treinta (230) ml en un diámetro igual o superior a 12" puede ser válido con una tubería con pared interna lisa y exterior corrugada en PVC con diámetros superiores a 12"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Una vez revisada y analizad su observación y/o solicitud la entidad acepta el material que presenta usted en su solicitud toda vez que la tubería doble pared es construida en PVC especialmente diseñadas para la conducción de aguas en redes de alcantarillado, cuenta con pared estructural, fabricada en un proceso de doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada. La estanqueidad del sistema se logra a través de una unión mecánica, por consiguiente el material por usted indicado es válido para certificar la experiencia solicitada en el presente proceso.

Atentamente,

  
**CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Dirección Jurídica y Secretaria General

Proyectó: Rodrigo Restrepo Hernández Gestor Transporte y Recolección de Aguas Residuales  
Revisó: Alexandra Soto Agudelo Abogada Contratista  
Vo. Bo. Álvaro Botero Villa Profesional Especializado III



